



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion: Ad-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.
No se devuelve ningun es-
crito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25

Quando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 17 de Junio de 1872.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Las Juntas locales.—El latin no vale más que
el castellano.—Noticias varias.—Correspondencia extranjera.—Sec-
cion oficial.—Real orden de 20 de Mayo de 1872 declarando á don
Francisco Serrano y Ballares la antigüedad de catedrático pro-
pietario desde el 19 de Octubre de 1872.—10 id. disponiendo que
por la Direccion general de Instruccion pública se entregue al
Ateneo científico, literario artistico de Madrid, con destino á su
biblioteca, un ejemplar de cada una de las obras que se hayan
adquirido ó adquieran en lo sucesivo con los fondos destinados al
Fomento de las letras y de la artes.—Vacantes en las provincias de
Soria y Guipúzcoa.

SECCION DOCTRINAL.

LAS JUNTAS LOCALES.

La institucion de las Juntas locales ha sido sin
duda desde el año 1838 hasta el presente no dirémos
uno de los más notables sino el principal resorte que
en el complicado mecanismo de la instruccion pri-
maria viene interponiendo la ley entre las escuelas
y el Gobierno.

Colocadas estas Juntas en contacto inmediato
con aquellos establecimientos y con los munici-
pios; y concedoras por lo tanto de las necesidades
de la educacion y enseñanza y de los medios de
que dispone cada localidad para satisfacerlas, debia
confiarse en que, al amparo y bajo la benéfica inter-
vencion de tales corporaciones, la instruccion pri-
maria caminaria rápidamente con seguro paso y
libre de entorpecimientos al término racional de
sus aspiraciones, y esta lisonjera esperanza, fun-
dada en el más legítimo derecho, se vendria reali-
zando de una manera satisfactoria, si inspirándose
las Juntas locales en su altísima mision hubiesen
procurado llenarla con el celo y abnegacion propia
de los que sirven á la patria y con ella el buen sen-
tido que demanda la administracion de un ramo
tan importante y la direccion de una clase que tiene

conciencia de su profesion y de los sagrados debe-
res que la misma le impone.

Difícil era, pero no imposible, la tarea que la ley
señala á las Juntas locales llamándolas á promover
la creacion de escuelas y la asistencia de párvulos,
niños y adultos; á cuidar del cumplimiento de las
disposiciones legales; á estimular y proteger á los
maestros en el ejercicio de sus importantes funcio-
nes; á interesar á los padres, á la familia y á la so-
ciedad en los progresos de la instruccion, y á remo-
ver, en fin, cuantos obstáculos puedan oponerse á
la propagacion de los primeros conocimientos. Ta-
les son en compendio los elevados fines de la ins-
titucion que nos ocupa, y que, constituida por tales
modos en la más poderosa palanca de nuestra cul-
tura social, hubiera bastado por sí sola para salvar
la instruccion primaria de los escollos que la igno-
rancia suscita por todas partes y para levantarnos al
nivel de las naciones más civilizadas.

No vamos á discutir la institucion de las Juntas
locales, porque reconocemos desde luego que en el
fondo son una de las más sábias instituciones socia-
les por la influencia decisiva que debian ejercer
en los destinos del país. Lo que debemos estudiar,
porque merece meditarse mucho, es si estas corpo-
raciones se hallan por su ilustracion y por sus actos
á la altura de la mision que se les ha confiado; ó si,
por el contrario, se convierten á menudo en un ele-
mento de perturbacion y decadencia para la ense-
ñanza.

Amamos ante todo las escuelas, porque á ellas
hemos consagrado nuestra existencia y porque en
ellas vemos encerrado el porvenir de la patria, y no
es justo que por consideraciones de poca monta
ocultemos la verdad y sacrifiquemos convicciones
que serán siempre nobles y respetables. Los que
leemos la prensa del ramo y los periódicos políti-
ticos, reflejo fiel de nuestras costumbres; los que
asistimos uno y otro dia á las variadas y tristes es-
cenas que ofrece en España la vida de la Instruc-

ción primaria y del Magisterio, poseemos el conocimiento de suficiente número de hechos particulares para podernos elevar á consideraciones generales y para exponer con conciencia la situación en que nos encontramos.

¿Qué deben ser las Juntas locales? Ya lo hemos dicho: la salvaguardia, el centinela avanzado de las escuelas, la autoridad paternal del maestro.

¿Qué son las Juntas locales? Doloroso es confesarlo: la rémora de la enseñanza y los enemigos declarados del Magisterio.

Si se suprimieron escuelas, si no existen las que previene la ley, si se atropella á los maestros, si no se les paga, si se carece de recursos para facilitar la instrucción, si pesan, en fin, males sin cuento sobre la primera enseñanza, culpa es, salva alguna excepción, de tales corporaciones, que provocan ó consienten tan deplorables perturbaciones, sin renunciar cargos que no saben ó no pueden ejercer conforme con el objeto para que fueron establecidos.

Si los ayuntamientos obedeciendo á sus tendencias económicas, buscan la reducción de sus presupuestos, las Juntas locales los secundan admirablemente proponiendo como primera medida la supresión de las escuelas que se pusieron bajo su tutela. ¡Qué aberración!

Si hay algunos rencores que satisfacer contra el maestro, las Juntas locales abren la puerta de los expedientes, que son las redes en que tantas veces se han enredado hasta los maestros más celosos en el cumplimiento de su deber.

No acabáramos nunca si hubiéramos de entretenernos en detalles para demostrar que están desnaturalizadas las relaciones que la ley establece entre las Juntas locales y las escuelas; que estas corporaciones olvidan ó desconocen con frecuencia sus deberes y sus atribuciones, y que, lejos de favorecer los adelantos de la instrucción primaria, contribuyen, por regla general, á contrariarlos y detenerlos, y por lo mismo será conveniente que reflexionemos por un momento para buscar las causas que dan origen á tan notable desconcierto.

Contrayendo nuestras observaciones al presente, no será aventurado consignar que las Juntas locales, en su inmensa mayoría, se constituyen caprichosamente, sin consideración alguna á las funciones que deben desempeñar ni á las especiales dotes que exige su ministerio. Los ayuntamientos designan los individuos que han de componer estas corporaciones, sin discusión ni examen de ningún género. Soltero, casado, instruido ó ignorante, médico ó tintorero, fabricante de naipes ó de sombreros, todos sirven lo mismo para atender en el ramo de la enseñanza, que en una comisión de limpieza, de cárceles ó de paseos.

Visitar una escuela; examinar á los niños, aunque no se sepa leer ni escribir; juzgar de los métodos de enseñanza; hablar bien ó mal del maestro, todo ello es materia de tan poco bulto que puede encomendarse á cualquiera.

De aquí que las Juntas locales no tengan que calentarse para nada la cabeza. Basta obtener el nombramiento de vocal para entender de todo lo que dice relación con las escuelas. Unos creen que estos establecimientos son una gravosa vagatela que se puede redimir cuando se quiera. Otro se imagina en el maestro un recluta que debe marchar á toque de corneta. Nadie se pregunta de dónde viene y á dónde vá. Nadie consulta si hay algo que ver en lo que atañe á la organización ó á la parte legal de la primera enseñanza. Por cada cinco mil Juntas, no hay de seguro ni tres que tengan una pequeña colección legislativa del ramo. ¿Para qué la quieren? ¿No es dueña cada Junta local de cortar por donde le plazca en todo lo tocante á las escuelas? Y si no, prescindamos de estos hechos que hemos examinado bajo un punto de vista general, y veamos de qué modo se procede, no en pueblos de corto vecindario, sino en ciudades populosas como, por ejemplo, Valencia.

Se le antoja á la Junta local de esta ciudad suspender las lecciones nada ménos que en la escuela práctica, y oponiéndose el regente, porque no se lo manda el director de la Normal, de quien depende, se le demanda á juicio por desacato.

Se le antoja á la Junta local dictar órdenes al director de la Escuela Normal como si fuera un subordinado suyo, y advirtiéndole cortesmente este, funcionario el error, la corporación se querrela.

Manda el Gobierno que la Administración económica pague á los maestros los atrasos del material, correspondientes al período de 1868 á 1870, y en el momento en que reciben estos fondos, se le antoja á la Junta local apoderarse de ellos, y no dando ni tiempo siquiera para que aquellos funcionarios pudieran consultar á la superioridad, se les hace comparecer ante el Alcalde, se les amenaza, se les intimida y se ven precisados á entregar á los vocales de la Junta el metálico que habían percibido y que debían invertir en material para sus escuelas, según los presupuestos aprobados.

Adoptan los maestros textos diferentes para sus respectivas escuelas, y la Junta local intenta repetidas veces coartarles esta libertad que la ley les ha concedido hasta en los tiempos de mayor tiranía, tratando de imponerles libros uniformes para todas las asignaturas.

Establecen los maestros el procedimiento de la escritura ilustrada para esta enseñanza, y la Junta local lo lanza airada á puntapiés de las escuelas.

Se celebran exámenes públicos, y la Junta local fija los programas detallados á que deben sujetarse los ejercicios, verificando el acto sin las formalidades que exige, y faltando á los respetos y á la consideración propias de una prescripción de este género.

Podríamos detenernos en otros pormenores; pero bastan los que hemos apuntado para probar que estas corporaciones ignoran la legislación del ramo absolutamente y cometen atropellos que la superioridad no debe ni puede consentir. No se concibe tanta obcecación y tanta insensatez en corporaciones que deben suponerse ilustradas por su posición y por la importancia de la capital en que ejercen sus funciones. ¿Qué idea tendrán por otra parte de la libertad los que en la época presente abusan de este modo de la autoridad, y humillan al Magisterio, y lo oprimen y tiranizan como no hubiera sucedido en los ominosos tiempos de Calomarde ó de Catalina?

La constitución de las Juntas locales necesita reformas muy radicales, si no han de repetirse de continuo los lamentables ejemplos que presenciarnos; si las escuelas y los maestros no han de convertirse en vanos juguetes de corporaciones que además de desconocer el papel que están llamadas á desempeñar, se emancipan de toda ley y de toda autoridad.

Entretanto que esto llega, llamamos la atención del Gobierno hácia los escandalosos abusos que hemos mencionado, en la confianza de que se informará de cuanto en Valencia ocurre con la Junta local, y de que pondrá el correctivo que corresponda á las arbitrariedades que allí se cometen en lo concerniente á la primera enseñanza.

El latín no vale más que el castellano.

II.

El hombre niño llega á los seis años, y se acerca por primera vez á la escuela, á ese templo tan modesto en sus formas como sencillo es el *saber* que en él se enseña.

Comienza á aprender la religión por el signo de la cruz, la moral por el decálogo y la ciencia profana por la letra. Ocupémonos de la ciencia profana.

Aprende la letra; y la letra es castellana.

La combina en sílabas, que también aprende; y las sílabas son castellanas.

Con las sílabas forma y articula palabras castellanas.

Y hasta los signos numéricos ó guarismos, cuya figura y valor se le enseñan, son castellanos.

Después de leer escribe y cuenta. Con la mejor plana de su escritura presenta la resolución del más difícil de los problemas aritméticos *puramente elementales*.

Y algo de geografía; y algo de historia, y de higiene.... aprende á la vez. Pero dejemos todos esos rudimentos en que la niñez ejercita sus tiernas facultades, y fijémonos en las nociones gramaticales de la *lengua patria* en que también hace estremos.

En *ella* le hemos visto estudiar la lectura, la escritura y todo cuanto sabe.

En *ella*, y siendo aún infante, balbuceó, remendándolas, las articulaciones primeras que su madre le enseñara.

En *ella* taracea las primeras manifestaciones de sus caprichos ó de sus deseos.

En *ella* dice las primeras inocentes gracias, que tanto á sus padres cautivan.

En *ella* hace sus primeros tratos de pueril amistad.

En *ella* llora, rie y piensa cuando niño; y en *ella* llorará, reirá y pensará toda su vida: que *uno entre mil* son los españoles obligados á vivir y á conversar en extranjero suelo y por medio de extranjera lengua.

Pues bien; para *mengua torpe* de nuestra adhesión á una rutina sagazmente establecida y capciosamente apadrinada, tenemos que advertir que hay una lengua muerta hoy (*el latín*), cuya gramática se estudia antes que la del idioma nacional, cuyos clásicos se manejan antes que nuestros insignes clásicos, y cuyas bellezas literarias se ponen de ejemplo en la retórica y se dan á la memoria en las cátedras antes que los mil primores de ingenio y de estilo de que Garcilaso, Herrera, Cervantes, Tirso de Molina y otros españoles mil son venero amenísimo.

Antes hay que saber lo que es gramática *latina* que lo que es gramática castellana.

La Ortografía, Etimología, Sintaxis y Prosodia del *latín* vienen antes á la consideración, y á la memoria, y á la práctica de un muchacho español que las de su idioma nativo.

Las licencias poéticas que alteran la estructura de las voces ó la cantidad de las sílabas, se demuestran con ejemplos latinos y no castellanos.

Y cuando no sabe el alumno lo que es un verso octosílabo español, ni á qué leyes de acento y de medida está sujeto ese verso, se encuentra con la memoria cargada de *exametros*, *pentámetros*, *lescolóntes*, y toda esa farsante retahíla de versos latinos

cuya medida y acento son una invención de preceptistas (la primitiva ó clásica se perdió), y cuyos piés métricos, desde el *pirriquo* hasta el *antipasto* son una verdadera gerigonza, que ni el alumno entiende, ni el más sábio con *utilidad* y acierto practica.

Y cuando no sabe escribir una carta familiar, ni *la lista de la labandera*, hace *composiciones en latin* sobre temas de elucubración difícil y de remontado estilo.

Y cuando no entiende los libros que en castellano hicieron varones doctos, alardea traducir con corrección, pureza y acierto los rasgos más bellos, los pensamientos más profundos y las más sábias máximas de los escritores latinos del siglo de Augusto.

Cita con orgullo pedante, como una estrofa de los *versos fesceninos*, así también una oda de Horacio, un pasaje de la Eneida, un himno de San Prudencio: esto en verso, que en la prosa no abandonan sus fábios ni un instante los respetables nombres de Cornelio Cetego, Ciceron, Salustio, San Agustín, *et sic de quamplurimis...*

Y, mientras tanto, no le preguntéis quién fué Berceo; quienes Rabí D. Santo, Jorge Mena ó el Marqués de Santillana; quienes Fray Luis, ni Quevedo; quienes Mariana, Ercilla ni Calderon... Ignoran no sólo los nombres de escritores tan insignes, sino hasta la patria, porque no saben que fueron españoles (quizá entroncados en sus familias); porque no han visto, para saludarlas siquiera con merecido respeto, una entre las obras numerosísimas de tan peregrinos ingenios.

No sabemos qué hacer entre ridiculizar el prurito ó maldecir el empeño de tamaña aberración:

Roma la antigua nos enseñó á ser guerreros; los hijos de la Arabia nos enseñaron á ser sábios.

Nuestra gramática tiene más mecanismo didáctico de la gramática árabe que de la latina; y, sin embargo, ni su estudio se nos da jamás, ni menos se le hace preceder al de la nuestra.

Y la *latina* ó precede ó se simultanea con la castellana.

Todas las generalidades filológicas, como las definiciones del nombre y del verbo; del número y del tiempo; de la voz y de la persona; del género y del caso... todos esos elementos fundamentales á todo idioma se definen y explican con aplicación al latin y nó al castellano.

¿Y por qué? Porque Roma la moderna, que prohió el latin para la Iglesia, le patrocina aún hoy, como aplicación universal, como necesidad primera.

Porque hay muchos artes de gramática y mu-

chas selectas, diccionarios y demás *utensilios ad hoc* que valen *dinero*.

Valgan esos libros de texto; pero valgan lo justo. Véndanse á los pocos que necesitan aprender á traducir el latin, tales como los sacerdotes, los literatos, filósofos y anticuarios, que *el componerle* será capricho de uno, pero necesidad facultativa da nadie apenas lo es ya. Baste de hacer *al latin* asignatura de instrucción elemental primaria ó *imprescindible*, que no otra cosa parece que se pretende con lo de decir que TODO ALUMNO se examine de él al ingresar en la segunda enseñanza, y á la vez que de *lectura, aritmética* y escritura.

Estúdiense primero y al lado de otros conocimientos elementales primarios de gramática general *directamente aplicada* á la castellana; ampliense aquellas nociones en la segunda enseñanza y siempre por medio de ejercicios prácticos sobre trozos selectos, tomados de nuestros mejores clásicos.

Así perfeccionados en el saber didáctico de *nuestro propio idioma*, y estudiada la retórica con relación predilecta hácia él, deberá pensarse en estudiar francés, inglés y alemán, lenguas vivas tan útiles al trato internacional en todas sus esferas, como de gran interés para el adelanto y perfección de las muchas ciencias sobre que han escrito, y por cierto sin rival, sábios cien de esas naciones. Para nosotros esas lenguas son *hoy* aún de más utilidad científica y mercantil que la latina.

Y toda vez que las letras van á formar por sí una *Facultad*, que en ella se enseñe el latin á los jurisconsultos, *literatos* y *anticuarios*; y el árabe, el sanscrito y el hebreo, además, á los *últimos*.

El *latin* como *estudio elemental* debe quedar, y con toda justicia, relegado á los seminarios.

Los tiempos de Nebrija se fueron. Tenemos modelos insignes en nuestra lengua... ¡Plaza preferente y esmeradísima á Cervantes, Calderon y Mariana, y á Fray Luis de Granada como á Herrera!!

Jóvenes españoles: ¡Manejad día y noche nuestros clásicos! ¡En ellos está como en el apogeo de su esplendor la exuberante, flexible y armoniosa lengua en que de palabra y por escrito habréis de lucir mañana vuestros talentos! Consignada está en ellos la vida de las cien generaciones que en la patria os precedieron... vida que en nosotros se refleja y se desenvuelve!

NOTICIAS VARIAS.

Entre las personas que se indican para el cargo de Director general de Instrucción pública, hemos oído citar como más probables á nuestros distin-

guidos amigos, D. Fernando de Castro y D. Felipe Picatoste. Probalmente, cuando este número llegue á manos de nuestros lectores se habrán hecho ya este y otros nombramientos.

Ha sido nombrado catedrático de Historia de la Filosofía en la Universidad central, D. Francisco de P. Canalejas, que desempeñaba otra cátedra en la propia Escuela.

Hemos recibido un comunicado de D. Andrés Fernandez Ollero, Maestro en Quintanar de la Orden, manifestando, entre otras cosas, que él fué quien nos participó, bajo un nombre supuesto, las noticias relativas á la escuela vacante en Valencia. La abundancia de original nos impide reproducir hoy este escrito, que publicaremos en el próximo número.

El nuevo ministerio, como sabrán ya nuestros lectores, ha quedado constituido de la manera siguiente:

- Presidente y Gobernación, D. Manuel Ruiz Zorrilla.
- Guerra y presidencia interina, D. Fernando Fernandez de Córdova.
- Gracia y Justicia, D. Eugenio Montero Rios.
- Estado é interino de Gobernación y Gracia y Justicia, D. Cristino Martos.
- Marina, D. José María Beranger.
- Hacienda, D. Servando Ruiz Gomez.
- Fomento, D. José Echegaray.
- Y Ultramar, D. Eduardo Gasset y Artime.

De esperar es que los importantes proyectos iniciados siendo Director general de Instrucción pública el Sr. Valera sobre reorganización de la segunda enseñanza, aumento gredual de sueldo, escalafon y derechos pasivos á los profesores de Institutos, reforma de la Facultad de Filosofía y Letras, así como una ley de instrucción primaria, tantas veces anunciada y aún preparada para su discusión en las Cortes, se verán al fin realizados para satisfacer los justos deseos del profesorado y las necesidades de la enseñanza.

D. Salvador Genis, Maestro superior de Gerona, ha tenido la atención de remitirnos un ejemplar de *El Auxiliar del Maestro catalan en la enseñanza de la lengua castellana*, que acaba de publicar.

Esta obrita de suma utilidad para las escuelas de Cataluña está destinada á la enseñanza oral del lenguaje castellano, y viene á ser la primera parte de la que con el mismo título publicó su autor hace dos años, destinada á la enseñanza escrita del lenguaje.

El Sr. Genis ha llenado con su libro un vacío que se dejaba sentir há mucho tiempo, arrojando la

primera piedra al absurdo y antipedagógico sistema, seguido hasta hace poco en las escuelas de Cataluña, de enseñar en castellano todas las asignaturas, olvidándose de lo primero, que es la lengua. En lo sucesivo podrá el Maestro iniciar á los niños, desde el momento que pisen la escuela, en el aprendizaje de la lengua castellana de una manera metódica y fácil, ahorrándose el mayor trabajo posible en materia tan prolija cuanto necesaria.

Por la Direccion de Instrucción pública se ha autorizado á D.^a Juana María Riutort, maestra que fué de Lloseta, en las Baleares, para optar por concurso á escuelas de la clase y sueldo de la que desempeñó, por cuanto las salvedades con que prestó juramento á la Constitución no afectan á la esencia de éste.

Se han aprobado las cuentas de las oposiciones á la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y las nóminas de indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo por los Jueces de los Tribunales de oposiciones de las cátedras de Matemáticas y Geografía é Historia, vacantes en varios Institutos.

Se han nombrado catedráticos en comision de las asignaturas de Física, Química é Historia natural del Instituto de Monforte, á D. Alejandro Puig Roca, auxiliar que era del expresado establecimiento; y de Geografía é Historia del Instituto de Avila á D. Eduardo Fuentes y Mallafré, Auxiliar que ha sido de la misma asignatura en el de Segovia.

A las órdenes expedidas por el ministerio de Hacienda, de que dimos cuenta en uno de los números anteriores, hay que agregar las siguientes:

27 de Mayo	Huelva (material)	182-72
Id. id.	Idem id.	681-86
Id. id.	Toledo id.	491-50
Id. id.	Idem id.	997-36
31 id.	Salamanca (personal)	87-»
31 id.	Idem (material)	45-»
4 de Junio	Valencia id.	167-38
Id. id.	Gerona id.	10.906-42
Id. id.	Lugo id.	17.099-38
Id. id.	Castellon id.	3.125-41
Id. id.	Salamanca id.	2.703-39
Id. id.	Idem id.	9.403-15
6 id.	Lérida id.	9.484-95
11 id.	Ciudad Real id.	354-12
11 id.	Idem (personal)	403-49

La Diputación de Huelva ha acordado crear una cátedra de Agricultura, incorporada al Instituto de

dicha capital, habiéndose dirigido al Gobierno solicitando la aprobación correspondiente.

De Real orden se ha concedido una parte del Colegio de San Clemente para trasladar á él el de Sordo-mudos y ciegos de Santiago, siempre que á juicio del Rector del distrito pueda colocarse también el Archivo general de Galicia.

Se espera con fundamento que vuelvan al Ministerio de Fomento todos los antiguos empleados que hicieron dimisión á la entrada del Sr. Romero y Robledo.

Para el importante cargo de Jefe del Negociado central del Ministerio de Fomento hemos oído asegurar que está indicado nuestro ilustrado amigo D. Juan Uña.

D. José Félix Norverto, Inspector de primera enseñanza de Palencia y electo para Albacete, ha sido trasladado á Salamanca, y el de esta provincia, D. José Gonzalez Bazo, ha pasado á Albacete.

Ha sido nombrado, en virtud de oposicion, catedrático de Teoría de los procedimientos y Práctica forense de Valencia, D. Vicente Gadea y Orozco.

Han sido nombrados, en virtud de oposicion, catedráticos de Física y Química, los Sres. D. Basilio Marquez-Chaparro, del Instituto de Alicante; don Victoriano Garcia de la Cruz, de Leon; D. Andrés Montalvo y Jardin, de Figueras y D. Alejo Luis Yagüe, de las Palmas (Canarias); y de Psicología, Lógica, Filosofía y Moral D. Antonio Lopez Muñoz, de Granada; D. José Moreno Castelló, de Jaen; y D. Ramon Ibañez, del de Málaga.

Se va á proveer por concurso la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español de Oviedo, por no haberla solicitado nadie por traslacion.

Se ha recomendado de Real orden al ministerio de Hacienda la pronta liquidacion de los bienes enajenados por el Estado al Instituto de Castel-Ruiz, de Tudela, en atención á la aflictiva situacion económica de dicho establecimiento.

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.

Señor Director de LA IDEA.

Agueda (Portugal) 26 de Mayo de 1872.

Mi estimado amigo: Cerróse el Parlamento sin que las Cámaras pudieran entregarse al estudio y

discusion del proyecto de reforma de la instruccion primaria del señor ministro del Reino, Antonio Rodrigues Sampaio. Las medidas financieras del Gobierno, con el objeto muy loable de equilibrar los ingresos con los gastos, y la discusion del presupuesto del Estado absorvieron todo el tiempo de la legislatura de este año, no llegando todavía á discutir todos los proyectos del señor ministro de Hacienda, no obstante haberse prorogado las Cortes, celebrando además sesiones nocturnas. No es extraño, por lo tanto, que á pesar de la buena voluntad del Gobierno y de las Cámaras, no haya sido posible discutir el proyecto referido, sin embargo de que pudiera y debiera considerarse como una medida financiera, y no de las ménos importantes, con la que el Gobierno pretende matar el *deficit* del Estado. En efecto, trasladando á los municipios el gasto que ocasiona la asignacion de los profesores de instruccion primaria, el Tesoro se vé aliviado de una carga anual que se aproxima á 200 contos de reis. Es, por tanto, probable que, á no ocurrir hasta entónces modificacion ministerial, se discuta este proyecto en el próximo período legislativo, y que se convierta en ley, con las alteraciones que al Parlamento le parezca conveniente introducir en él. Ojalá que así sea, porque bien precaria y desconsoladora es la situacion en que se encuentra entre nosotros la instruccion primaria, y bien merece que en ella se fije toda la atencion que inspira tan importante ramo á las naciones más adelantadas que marchan á la cabeza del progreso y de la civilizacion.

A pesar de no estar nosotros de acuerdo con todas las disposiciones del nuevo proyecto, no negaremos que en conjunto nos parece bien pensado y armónico, y que resuelve satisfactoriamente algunas de las principales cuestiones de enseñanza primaria.

Respecto á la descentralizacion de fondos que en él se establece, haciendo pesar sobre el municipio el gasto del personal de la instruccion primaria, ya en esta *Revista* hemos emitido nuestra humilde opinion. Somos partidarios de la descentralizacion en materia de enseñanza, pero únicamente cuando la instruccion popular se halle de tal manera difundida entre las masas, que el pueblo, apreciando debidamente sus beneficios, no pueda vivir sin ella. Entónces y sólo entónces podrá el Gobierno entregar á la iniciativa municipal el fomento de la instruccion, con esperanza de buenos resultados: antes de eso no ha de haber evasivas que no se ofrezcan y dificultades que no presenten los municipios para excusar el cumplimiento de un deber, que en general todos consideran como un cargo penoso y superior á sus fuerzas. Y quienes han de sufrir con estas luchas entre el deber y la falta de voluntad, y en

muchos casos con la escasez de medios, han de ser los encargados de la enseñanza, los profesores primarios, esos mártires de la instrucción, como en otras épocas hubo mártires de la ciencia, á quienes, en pago de sus vigiliadas y provechosas lecciones en pró de la verdad, se enviaban á las mazmorras, al cadalso y á las hogueras. Hoy ya, si no se impone á los hombres beneméritos, que consumen su existencia en extirpar abusos, en combatir preocupaciones, estos y otros suplicios, pasto monstruoso de la ignorancia de los pasados siglos, condénaseles, en cambio, al desprecio y al abandono, entregándolos en brazos de la indigencia.

Hay alguno que otro punto en que diferimos de la opinión del noble ministro del Reino, Sr. Sampaio: nos referimos á las dotaciones de los profesores. Quien lea el preámbulo que precede al proyecto de reforma de la instrucción primaria, juzgará seguramente que una nueva era de dicha y prosperidad vá á abrirse á los mentores de la niñez. El maestro de primeras letras es allí apellidado el *mejor amigo de la civilización moderna*, para quien se prepara *un dilatado porvenir, una extensa carrera, y se le preparan dignas remuneraciones de aptitud y de inteligencia*.

Todo esto es muy bonito, pero tiene para nosotros un grave defecto. Estas promesas exageradas, que tienden á reanimar el espíritu de los profesores, abatido por continuas decepciones, producen siempre el efecto contrario al que se propone, luego que la realidad de los hechos, despojados del oropel de las palabras, viene á patentizar á aquellos el verdadero estado de su situación. Y entonces el desaliento será mayor, porque mayor fué el desengaño porque pasaron.

Los sueldos de los profesores de instrucción primaria elemental son, según el artículo 32 del proyecto del Sr. Sampaio, una consignación fija, gratificación de asistencia y gratificación de aprovechamiento de los alumnos. El sueldo fijo mínimo es de 80.000 reis en las poblaciones rurales, de 100.000 reis en las poblaciones urbanas y de 120.000 reis en Lisboa y Porto (1). La gratificación de asistencia es, hasta sesenta alumnos, de 50 reis mensuales por cada alumno que hubiere asistido á las cinco sextas partes de las lecciones de mañana y

tarde, calculadas con relación á los días útiles de cada trimestre. La gratificación de aprovechamiento es de 2.000 reis por cada alumno que obtenga certificado de instrucción primaria con buenas notas en todas las materias de que esta se compone. Tienen, por lo tanto, los profesores de las escuelas de las poblaciones rurales, que constituyen la inmensa mayoría de las escuelas de la nación, el sueldo fijo de 80.000 reis; es el mínimo, pero deben contentarse con él, y aún considerarse muy felices si lo reciben con exacta puntualidad.

Las gratificaciones de asistencia y aprovechamiento están sujetas á tantas contingencias, que no será fácil calcular la exígua cantidad que podrá rendir á los pobres profesores. Basta notar que para darse aquella es preciso que los alumnos hayan asistido á cinco sextas partes de la totalidad de las lecciones de mañana y tarde, y que, en general, estos cometen más *faltas* que *asistencias*: y ni aún para optar á eso confiamos en las multas y penas que, según el proyecto en cuestión, deben imponerse á los padres de los alumnos que dejaren de frecuentar con regularidad la escuela; la autoridad encargada de imponer esos castigos se ha de prestar muy á disgusto á ser el blanco del odio y aversión de la mayoría, si no de la totalidad, de los jefes de familia de la parroquia, con los cuales no ha de querer ciertamente indisponerse sin provecho ninguno particular. A esta disposición de la ley, si llega á serlo el proyecto de que nos ocupamos, estamos seguros de que ha de sucederle lo mismo que á la prescripción idéntica prevenida en la ley de 1844, por la que se impone una multa de 500 hasta 1.000 reis á todos los padres que dejaren de mandar á la escuela sus hijos desde la edad de 7 á 15 años, cuya disposición nunca se ejecutó. Y no teniendo riguroso cumplimiento este precepto de la ley, está perjudicado el otro que ordena que la obligación de asistir á la escuela solo cesa cuando los alumnos hayan obtenido certificación de instrucción primaria; y sin alcanzar los niños este certificado no tiene lugar gratificación de aprovechamiento. En todo caso, concediendo asimismo que algunos profesores mejoren su situación, la gran mayoría de ellos no sólo no lo conseguirá, sino que quedarán viviendo en la incertidumbre y sujetos á los caprichos y arbitrariedades de los ayuntamientos, que han de procurar siempre poner en juego todos los medios posibles para cercenar las pequeñas utilidades que los maestros alcanzan de su penoso ministerio. Y la esperanza de tan justas remuneraciones á los pobres maestros de escuela se verá reducida á crueles y tristes desengaños.

Nuestras observaciones, desposeídas de toda pretensión á la crítica, no tienen por objeto impugnar

(1) Calculando en 47 reis el real de nuestra moneda, corresponden próximamente 1.702 rs. á los maestros de población rural, 2.127 á los de las urbanas y 2.553 á los de Lisboa y Porto. Aunque las gratificaciones de asistencia y aprovechamiento sean una realidad, que no lo serán tanto como las retribuciones en nuestro país, y suponiendo que aquellas produzcan una cantidad igual al sueldo fijo, resultaría que los profesores de primera enseñanza de Lisboa y Porto disfrutarían un sueldo de 5.000 rs. próximamente, es decir menos de la mitad del que disfrutaban los maestros de las escuelas públicas de Madrid y la mayoría de los de las poblaciones más importantes de España. (NOTA DE LA REDACCION.)

el proyecto de reforma del Sr. Sampaio, que juzgamos muy provechoso en sus demás disposiciones, y hacemos votos para que se convierta en ley, introduciendo en él las modificaciones que la razón y la justicia aconsejaren, á fin de tornar más suave la precaria existencia del *mejor amigo de la civilización moderna*.

F. E. CASTRO.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio con fecha 13 de Marzo último, por D. Francisco Serrano y Pallares, Profesor de Psicología y Lógica en el Instituto de segunda enseñanza de Lugo, en solicitud de que se le declare la antigüedad de Catedrático propietario desde el 19 de Octubre de 1827, en que tomó posesion de la cátedra de Lógica y Metafísica del Colegio de Humanidades de Monforte de Lemus, obtenida mediante oposicion pública; S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo presente la regla 3.^a de la Real orden de 22 de Noviembre de 1845, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Instrucción pública en pleno, se ha dignado acceder á la pretension expresada, y disponer que esta resolucion se tenga en cuenta al formar el escalafon del Profesorado de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1872.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Ateneo científico, literario y artístico de Madrid es sin disputa entre las asociaciones libres la que más servicios ha prestado á la causa de la civilizacion y de la cultura españolas. En la tribuna de aquella corporacion se han dado á conocer casi todos los hombres eminentes de nuestro país, y en sus cátedras ha aprendido nuestra entusiasta juventud cuando en todo género de materias han llegado á adelantar el talento y la investigacion de los sabios españoles. Las conferencias de las diversas secciones en que el Ateneo se divide han abierto allí glorioso palenque á todas las inteligencias: allí se han discutido libremente y dentro del criterio científico las más importantes y trascendentales teorías modernas; y allí han brillado tanto la sabiduría como la tolerancia de cuantos han tomado parte en sus luminosas discusiones.

Tan relevantes títulos á la consideracion pública y al aprecio del Gobierno han movido á S. M. á dar un testimonio del particular agrado y especial interés con que ha visto los progresos de esta distinguida asociacion.

En su virtud, deseando contribuir al fomento de la pública ilustracion, coadyuvando así al laudable propósito del Ateneo de la única manera que dadas las actuales circunstancias le es permitido, sin perjuicio de realizar otro dia en mayor escala sus deseos; y teniendo en cuenta las vivas gestiones practicas en nombre de esta Sociedad por su ilustrado Presidente el insigne publicista y distinguido literato D. Antonio Cánovas del Castillo, el Rey ha tenido á bien disponer que por esa Direccion general se entregue al Ateneo científico, literario y artístico de Madrid y con destino á su Biblioteca un ejemplar de cada una de las obras que se hayan adquirido ó adquirieran en lo sucesivo con los fondos destinados al *Fomento de las letras y de las artes*, previas las formalidades que esa Direccion general estime oportunas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1872.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

SORIA.—Por concurso.—De niños.—Ciria, con 625 pesetas; Cidones y Cuevas de Agrada, con 550 idem; Nepas, con 450 id.; Caracena, con 400 id.; Coscurita, con 375 id.; Fuentegeluce y Valdeprado, con 350 id.; El Collado y Vea, con 275 id.; Añavieja, Bilinear, Castillejo y Fuera, Fuentelpuerco, Lodares del Monte, Molinos de Razon, Torremediñana, Ventorillo, Zarabes y Barriomartin, con 250 id.

De niñas.—Caravantes y Reznos, con 425 pesetas; Barcones, con 400 id.

Las solicitudes hasta el 4 de Julio.

GUIPUZCOA.—Por concurso.—De niños.—Elduaen, con 558 pesetas y casa; la del Barrio de Ergoien (Oyárzun) con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 27 de Junio.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara, la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1872.

Las solicitudes en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde el 15 del actual en que apareció el anuncio en la *Gaceta*.